



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO 59/2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESTRUCTURACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56 Y 57 DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO:

Que en Sesión Ordinaria número ITAIGro/28/2021, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno, a propuesta del Comisionado Roberto Nava Castro, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, sentó las bases para garantizar el derecho de acceso a la información pública y transparencia.

En cumplimiento a ello, el 4 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. El 05 de mayo del año 2016, el Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 06 de mayo de ese mismo año.

TERCERO. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, el Acceso a la Información y la Protección





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

2

CUARTO. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 41 y 44 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento.

QUINTO. Que el Instituto de Transparencia tiene la facultad de dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información y hacer cumplir principios en la materia, tales como certeza, eficacia y máxima publicidad.

SEXTO. Que tanto la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen el deber a los sujetos obligados de contar con un Comité de Transparencia, el cual es el encargado de conducir la política de transparencia de conformidad con el marco normativo.

SÉPTIMO. El artículo 56 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, establecen la forma y términos de la integración del Comité de Transparencia en los sujetos obligados, el cual debe estar conformado en los siguientes términos.

1. Deberá integrado de manera colegiada y por un número impar, nombrados por el titular del propio sujeto obligado determine, sin que sus integrantes dependan jerárquicamente entre sí.
2. No podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



- 3) Los miembros propietarios de los Comités de Transparencia deberán tener un nivel jerárquico directivo o de toma de decisiones dentro de la estructura o integración del sujeto obligado de que se trate y contarán con los suplentes designados de conformidad con la normatividad interna, debiendo corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a la de dichos propietarios.
4. El titular de la unidad de transparencia deberá ser parte del Comité de Transparencia.
5. En la conformación de los Comités de Transparencia se deberá considerar como integrantes a un representante del área coordinadora de archivos o equivalente y al titular del área de responsabilidades, órgano encargado de la vigilancia, control interno o equivalente siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con ella en su estructura.

OCTAVO. Que el Artículo 57 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, prevé las funciones que tendrá el Comité de Transparencia, siendo las siguientes:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información pública;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- III. Vigilar que el sistema de información para el acceso y el archivo de los documentos, se ajuste a la normatividad aplicable y, en su caso, efectuar las modificaciones que procedan a fin de homologar lo dispuesto en la Ley General y esta Ley;



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

IV. Supervisar la aplicación de los lineamientos, criterios y recomendaciones expedidos por el Instituto y por el Sistema Nacional;

V. Fomentar la cultura de la transparencia y de gobierno abierto;

VI. Revisar la clasificación de la información y su resguardo conforme a lo señalado en la Ley General y esta Ley, así como a los criterios y lineamientos que al efecto se expidan;

VII. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deben tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación expongan, de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

VIII. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

IX. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes de las unidades de transparencia;

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 25, 44 fracción II, c), demás relativos y aplicables de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la reestructuración de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

SEGUNDO. El Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, queda conformado en los siguientes términos:

5

Comité de Transparencia del ITAIGro		
Función en comité	Nombre	Puesto
Presidente	Abbi Yaluth Castañeda Adame	Directora Jurídica
Secretario Técnico	Luis David Siria Montaña	Titular de la Unidad de Transparencia
Vocal 1	Zuly Dayan Brito Marban	Directora de Protección de Datos Personales
Vocal 2	Evelyn del Carmen Puente Flores	Secretaria de Acuerdos
Vocal 3	Liliana Lizeth Ventura Román	Directora de Promoción y Capacitación
Suplente	Yarenni Natividad Adame Reyes	Directora de Tecnologías de la Información
Invitados Honoríficos	Comisionados	Comisionados

TERCERO. Se instruye realizar la instalación del Comité de Transparencia y tomarles la protesta de ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Instituto de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y Dirección de Tecnologías realizar los actos necesarios a fin de instalar el Comité de Transparencia de este Instituto en los términos del presente acuerdo.

TERCERO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/28/2021, celebrada el día veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, por ante el Secretario Ejecutivo que da fé. -----



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

LIC. FRANCISCO GONZALO TAPIA GUTIÉRREZ
Comisionado Presidente

M.D. ROBERTO NAVA CASTRO
Comisionado

LIC. WILBER TACUBA VALENCIA
Secretario Ejecutivo

NOTA: Esta hoja de firma corresponde al acuerdo número 59 /2021, aprobado en sesión ordinaria número ITAIGro/28/2021, de fecha 23 de noviembre de 2021.